



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION

VISTO: La Ley N° 13.630, y las Resoluciones N° 848, 921 Y 986 de este Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley mencionada dispone la creación del Juzgado Laboral para la ciudad de Villa Constitución.

Que, este Cuerpo ha solicitado por Resolución N° 848 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que informara si habían incluido en el presupuesto 2018 la creación del Juzgado Laboral tal como dispone la Ley N° 13.630, y que de no haberlo hecho sea incluido con la correspondiente asignación de recursos.

Que, luego por Resolución N° 921 del 02/05/2018, se solicitó una audiencia con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con la Corte Suprema de la Provincia, para tratar el tema de referencia.

Que, el Ministerio no ha contestado esta resolución, y por ende tampoco nos ha brindado una audiencia.

Que, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el contrario ha recibido al Cuerpo de Concejales el día 30/07/2018. En dicha audiencia el Dr. Gutierrez se comprometió a gestionar el mismo.

Que efectivamente, se llevó adelante el concurso para el Juez Laboral, siendo designado el Dr. Antonio Pellejero para ocupar dicho cargo.

Que no obstante ello, al día de la fecha está pendiente su puesta en funcionamiento a la espera del decreto del Gobernador para facultar a la Corte a que proceda con la puesta en funcionamiento, trasladándole las partidas necesarias.

Que por todo ello, se hace imperioso que se dicte a la brevedad el decreto pertinente para no dilatar más la puesta en marcha del juzgado laboral.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe que dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de los recursos necesarios para la puesta en marcha del Juzgado Laboral de la Ciudad de Villa Constitución; y tenga a bien comunicar la misma a este cuerpo.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1166 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.